

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el título honorífico de «Fiesta de Interés Turístico» a las siguientes fiestas españolas:

Fiesta del Colacho, Castrillo de Murcia (Burgos).  
Festejos taurinos en el mar, Carreño-Candás (Oviedo).

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El Secretario de Estado,  
Ignacio Aguirre Borrell.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

4235

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de febrero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,989	69,249
1 dólar canadiense .....	57,702	57,989
1 franco francés .....	16,225	16,306
1 libra esterlina .....	137,936	138,733
1 franco suizo .....	41,360	41,641
100 francos belgas .....	236,134	237,838
1 marco alemán .....	37,253	37,494
100 liras italianas .....	8,250	8,291
1 florin holandés .....	34,466	34,683
1 corona sueca .....	15,839	15,936

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona danesa .....	13,449	13,527
1 corona noruega .....	13,558	13,636
1 marco finlandés .....	17,388	17,498
100 chelines austriacos .....	507,944	513,640
100 escudos portugueses .....	145,884	147,056
100 yens japoneses .....	34,783	35,002

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4236

RESOLUCION de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres referente a la expropiación forzosa con motivo del «Proyecto de instalación de báuscula para control y pesaje de camiones. Carretera C-642, Ribadeo-El Ferrol, punto kilométrico 49,800».

Por ser de aplicación a las obras arriba expresadas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio,

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 22 de febrero de 1979, en el Ayuntamiento de Cerdido, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, según el siguiente horario:

Fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de once a doce de la mañana, y fincas números 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, de doce de la mañana a una de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 1 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe.—1.713-E.

### RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca
1	Doña Consuelo Lamigueiro Fraguela ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Labradio.
2	Herederos de Cándido Quintana Villar ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Labradio.
3	Doña Dolores López Villar ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
4	Herederos de Gerardo González López ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
5	Herederos de Antonio González ...	Montejo-Codeira ...	La Barquera-Casavella ...	Prado.
6	Doña Elena Ramos ...	Montejo-Codeira ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
7	Herederos de Cándido Quintana Villar ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
8	Don Edelmiro Fraguela ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
9	Herederos de María Díez Rey ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
10	Don Edelmiro Fraguela ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
11	Herederos de Josefa Fraguela Villar ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
12	Don Saturnino Cortés ...	Santiago de Mora-Orti- gueira ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
13	Don Honorino Fraguela Fraguela ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
14	Herederos de José Rey Fraguela ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte y pastizal.
15	Herederos de José Cal Molina ...	Santiago de Mora-Orti- gueira ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
16	Don José Lamigueira Fraguela ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
17	Herederos de Antonio Lamigueiro ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Labradio.
18	Herederos de Cándido Quintana Villar ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
19	Don José García Ramos ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
20	Don José Candaes García ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
21	Doña Amelia Candaes García ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
22	Herederos de Domingo Díaz ...	La Barquera-Cerdido ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.
23	Doña María Luisa Díaz Brandeiro ...	San Román-Codeira ...	La Barquera-Casavella ...	Monte.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

4237

ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Joaquín Murillo Espinell.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 30 de septiembre de 1978,

en el recurso contencioso-administrativo número 40.151, interpuesto por Joaquín Murillo Espinell, contra este Departamento, sobre imposición de sanción disciplinaria,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil ciento cincuenta y uno, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre de don Joaquín Murillo Espinell, contra resolución del Ministro de Trabajo de quince de abril de mil novecientos setenta y siete, de-

biendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Señor Guerra por señor Mateo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo, Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

**4238** *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Antonio Larrañaga Aizpuru.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 29 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.306, interpuesto por Antonio Larrañaga Aizpuru contra este Departamento, sobre resolución del Ministerio de Trabajo de 15 de abril de 1977,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Antonio Larrañaga Aizpuru, y anulamos también parcialmente, las resoluciones recurridas, declarando que procede imponer al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, desestimando el resto de las pretensiones y sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

**4239** *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 19 de mayo de 1978, interpuesto por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.», contra este Departamento, sobre multa de 5.000 pesetas por incumplimiento de obligación de asistencia a un asegurado,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos anular y anulamos la Resolución de la Dirección General de Sanidad (26-M. F.-MLA) de seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres y la del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro que en alzada confirma la anterior, por no ajustarse el ordenamiento jurídico, cuyas resoluciones sancionaron a «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.», con multa de cinco mil pesetas, quedando sin efecto esta sanción; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, Fernando de Mateo Lage, Eugenio Díaz Eimil, Federico Sainz de Robles, Joaquín Alonso Martirena (firmados y rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

**4240**

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Ovejero, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 9 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 10.419, interpuesto por «Laboratorios Ovejero, S. A.», contra este Departamento, sobre sanción de 50.000 pesetas por falta de registro de productos de uso veterinario,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por «Laboratorios Ovejero, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y la del Ministerio de la Gobernación de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria de su alzada, por las que se impuso la sanción de 50.000 pesetas por falta de registro de especialidades farmacéuticas de uso veterinario, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho, excepto en la cuantía de la multa impuesta, la cual reducimos a la de cinco mil pesetas por no estar en este extremo ajustadas al ordenamiento jurídico, y desestimamos en el resto dicho recurso sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, Saturnino Gutiérrez de Juana, Ramón Guerra Reigosa, Joaquín Alonso Martirena, Diego Rosas Hidalgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Farmacéutica.

**4241**

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 13 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 10.556, interpuesto por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», contra este Departamento, sobre sanción de 50.000 pesetas por no tener registradas en dicho Centro directivo determinadas especialidades farmacéuticas de uso veterinario, y cuatro sanciones de 10.000 pesetas cada una por venta de dichas especialidades a Entidades no autorizadas,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente este recurso, debemos anular y anulamos las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y la del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ésta confirmatoria en un recurso de alzada (número treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta, referencia J. M/ M. C. R.) de la anterior, cuyas resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico en la cuantía de las sanciones que impusieron a «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», una multa de cincuenta mil pesetas por no tener registradas en dicho Centro directivo determinadas especialidades farmacéuticas de uso veterinario, y cuatro multas, de diez mil pesetas cada una, por venta de dichas especialidades a Entidades no autorizadas, y en su lugar señalamos que cada una de dichas cinco multas serán de cinco mil pesetas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, Joaquín Alonso Martirena, José Manuel Orbe Fernández-Losada, José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Diego Rosas Hidalgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Farmacéutica.